

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez las diligencias de notificación efectuadas por el Centro de Servicios Judiciales al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a los demandados SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE MANIZALES, ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO y JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO, así:

1- MINISTERIO PÚBLICO y LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

De las diligencias de notificación aportadas se verifica que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO, se surtieron el **10 de mayo de 2021** a la dirección de correo electrónico de cada una de estas entidades, **con remisión del escrito de la demanda, anexos, escrito de subsanación con anexos, auto inadmisorio y admisorio, y auto que ordena vincular.** El Centro de Servicios Judiciales anexa los pantallazos de la respectiva entrega de los mensajes de correo a ambas entidades.

El término de 25 días para pronunciarse (Artículo 612 del C.G.P): 11,13,14,18,20,21,24,27,28,31 de mayo, 1,3,4,8,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25 de junio de 2021. Los días 12,19,25,26 de mayo, 2,9 de junio el despacho entró en suspensión de labores por el paro nacional.

Dentro del término antes mencionado, las entidades no emitieron pronunciamiento.

1- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES:

De las diligencias de notificación aportadas se verifica que la entidad fue notificada por aviso a través de la Empresa de Mensajería ENVÍA, así:

El aviso fue entregado el día **23 de agosto de 2021**, como puede verificarse en la guía de entrega aportada.

La notificación por aviso se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a su entrega, es decir el **24 de agosto de 2021**.

El término para que el notificado retire las copias o traslados de la demanda transcurrió los días: 25,26 y 27 de agosto de 2021.

Término para pronunciarse: 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021.

Dentro del término de traslado, LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, guardó silencio.

2- ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO y JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO:

De las diligencias de notificación aportadas se verifica que la entidad fue notificada por aviso a través de la Empresa de Mensajería ENVÍA, así:

El aviso fue entregado el día 23 de noviembre de 2021, como puede verificarse en la guía de entrega aportada.

La notificación por aviso se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a su entrega, es decir el 24 de noviembre de 2021.

El término para que el notificado retire las copias o traslados de la demanda transcurrió los días: 25,26 y 29 de noviembre de 2021.

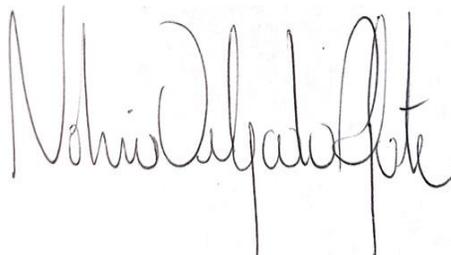
Término para pronunciarse: 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2021.

De conformidad con el acta de entrega aportada por el Centro de Servicios Judiciales, el demandado WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO retiró los anexos de la demanda **el día 30 de noviembre de 2021**, es decir, un día por fuera del término de tres (3) días exigido por el artículo 91 del Código General del Proceso.

Fue igualmente aportada el Centro de Servicios Judiciales contestación a la demanda allegada al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales el **día 7 de diciembre de 2021**, es decir por fuera del término para pronunciarse el cual vencía el 2 de diciembre de 2021.

Se deja igualmente constancia que el escrito de contestación viene suscrito por los notificados ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO y JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO, pero además por el señor VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO quien fue notificado personalmente el 24 de marzo de 2021, quien dentro del término para pronunciarse, guardó silencio; razón por la cual mediante auto del 10 de junio del mismo año se tuvo por no contestada la demanda por parte de éste. Le informo igualmente señor Juez que el escrito de contestación previamente mencionado, contiene solicitud de nombramiento de apoderado de oficio para que represente los intereses de los 4 demandados.

Manizales, Caldas, 13 de enero de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL ESPECIAL - EXPROPIACIÓN JUDICIAL**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

Demandada: **VICTOR ALFONSO JARAMILLO Y OTROS**

Radicado: **17001-31-03-003-2020-00223-00**

Auto Sustanciación: 095

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, **SE DISPONE:**

- 1- Tener por debidamente notificado el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.
- 2- TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE MANIZALES.
- 3- TENER POR CONTESTADA EXTEMPORANEMENTE la demanda por parte de los codemandados ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO y JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO.
- 4- De conformidad con los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, SE CONCEDE a los señores WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO, ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO y VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO el BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA para ser representados judicialmente en este proceso donde actúan como demandados.

Designar al abogado JAVIER MARULANDA BARRETO con T.P 107.936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los amparados dentro del presente proceso. Se advierte al abogado nombrado que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art.154 ibidem), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría a la dirección electrónica abogadoamb@yahoo.com.ar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado No. 015 del 08/02/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria